

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez la demanda ordinaria de la seguridad social de primera instancia **(Rad.2021-0233-00)**, la que correspondió por reparto del 18 de mayo de 2021.

Sírvase Proveer

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO no. 383

Se reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora LUISA FERNANDA GÓMEZ DUQUE, con C.C. No. 30.403.724 y T.P. No. 147.739 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante, conforme al poder que le fue conferido.

Por reunir los requisitos legales, **SE ADMITE** la anterior demanda **ORDINARIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovida por **CLEMENCIA RESTREPO GALLEGO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS “COLFONDOS S.A.”, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS**

“PORVENIR S.A.” y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS “SKANDIA S.A.”.

NOTIFÍQUESELES a los representantes legales de las demandadas el contenido de este auto y remítaseles una copia de la demanda para que le den respuesta en el término de diez (10) días hábiles por intermedio de apoderado.

Se ordena notificar la presente demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** (Art.610 del C.G.P.).

Se ordena notificar este auto a la PROCURADORA 15 JUDICIAL 1 PARA EL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 079 de junio 22 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA